LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIA
Centro Económico de
Lima Norte

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 018-2021-OCI/2181-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA

"OBLIGATORIEDAD DE IMPLEMENTAR Y USAR EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 02 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2021

TOMO I DE I

INDEPENDENCIA, 2 DE SETIEMBRE 2021

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 018-2021-OCI/2181-SOO

"OBLIGATORIEDAD DE IMPLEMENTAR Y USAR EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	2
II.	SITUACIÓN ADVERSA	2
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORME QUE SUSTENTAN LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV.	CONCLUSIÓN	8
V.	RECOMENDACIONES	9
	APENDICES	10

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 018-2021-OCI/2181-SOO

"OBLIGATORIEDAD DE IMPLEMENTAR Y USAR EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL EN LOS CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2181-2021-019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG- de 26 de mayo de 2020.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al proceso de "Obligatoriedad de la Municipalidad Distrital de Independencia en Implementar el Uso del Cuaderno de Obra Digital en la Ejecución de Obras Públicas", se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

La situación adversa identificada se expone a continuación:

DURANTE LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DEL 2021 SEIS OBRAS EJECUTADAS EN VIRTUD AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS NO CONTARON CON CUADERNO DE OBRA DIGITAL, PESE A SU CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, LIMITANDO LA POSIBILIDAD DE TENER UNA HERRAMIENTA DE CONTROL Y LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y TRANSPARENCIA QUE RIGE A TODA CONTRATACIÓN PÚBLICA

a) Hecho Advertido:

Mediante Ley n.°30556 se aprobó "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", aprobado mediante Decreto Supremo n.º 094-2018-PCM, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para las Entidades de los tres niveles de gobierno para la implementación del Plan.

Asimismo, en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, modificado con los Decretos Supremos n.°148.2019.PCM, en adelante el Reglamento de Procedimientos Especial, se dispone que en todo lo no regulado es de aplicación supletoria la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento.

El artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE-ROF precisa que la Dirección de Gestión de Riesgos, en adelante DGR, es la responsable de dirigir la estrategia supervisora del OSCE, respecto a la actuación de las entidades contratantes a nivel nacional, mediante acciones de supervisión de oficio, aleatoria y/o selectiva, o a pedido de parte, a partir de la identificación de riesgos.

Mediante la Resolución de Presidencia n.°100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020 se aprobó la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" la misma que entró en vigencia el 14 de agosto del 2020.

Asimismo, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00023-2021-ARCC/DE de 26 de marzo del 2021, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobó el uso de la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", para las obras ejecutadas bajo el marco normativo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el mismo que entró en vigencia el 29 de marzo del 2021.

Cabe mencionar que el Órgano de Control Institucional requirió la información con el memorando n.° 259-2021-OCI/MDI de 26 de agosto del 2021, a Fátima Jazmín Arce Polick, sub gerente de la sub gerencia de Infraestructura y Ornato con relación a que nos informe el detalle de las obras ejecutadas o por ejecutarse durante el ejercicio 2021, realizadas en virtud al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 y su Reglamento, a través del cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras, debiendo precisar: Código Único de Inversión, denominación de la Obra, fecha de inicio y término, estado de la obra y si el Cuaderno de la Obra se lleva física y electrónica.

Al respecto, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la citada sub gerencia mediante el informe n.° 000815-2021-SGIO-GDT-MDI del 27 de agosto del 2021, se advierte que, seis (6) obras ejecutadas durante el 2021, en virtud al Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30556 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, no cuentan con el Cuaderno de Obra Virtual, pese a que es de cumplimiento obligatorio, según lo establecido en el artículo 191 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, siendo las obras las siguientes:

Cuadro n.º 1
Seis obras ejecutadas en virtud al procedimiento de contratación especial para la reconstrucción con cambios no llevaron cuaderno de obra digital

Nº	CUI	OBRA PARALIZADAS Y REINICIADAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ESTADO ACTUAL DE LA OBRA	MODALIDAD DEL CUADERNO DE OBRA
1	2197708	Creación de Muros de Contención en el Pasaje 8,11 y la Calle A, del A.H.Sol Naciente, Del Eje Zonal Túpac Amaru, Distrito de Independencia. Lima	12/07/2021	6/08/2021	Finalizada	Físico
2	2197706	Creación de Muros de Contención en la Calle Primero de Mayo, en el Eje Zonal Túpac Amaru Distrito de Independencia.	123/07/2021	6/08/2021	Finalizada	Físico
3	2197709	Creación de Muros de Contención en el Pasaje K, y Pasaje G, del Comité 9 en el PJ José Gabriel Condorcanqui, del Eje Zonal Túpac Amaru, Distrito de Independencia Lima	12/07/2021	6/08/2021	Finalizada	Físico
4	2390777	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal en loa Pasajes Abedules, Sauces, 22 de Diciembre, Los Eucaliptos y Psje.1,en el AA.HH .El Bosque y AA.HH. 18 de Enero-Eje Zonal Tahuantinsuyo, Distrito de Independencia Lima	12/07/2021	6/08/2021	Finalizada	Físico
5	2492212	Construcción de Calzada, Sardinel, Berma; Además de Otros Activos en la Urbanización Popular el Ermitaño Zona Media, Eje Zonal Ermitaño Distrito de Independencia, Provincia Lima, Departamento Lima.	13/01/2021	12/04/2021	Finalizada	Físico
6	226753	Instalación del Servicio de Protección en el Pje. 06 de Agosto del AA.HH del 15 de Mayo del Eje Zonal Túpac Amaru, Distrito de Independencia Lima.	23/01/2021	22/04/2021	Finalizada	Físico

Fuente: Subgerencia de Infraestructura y Ornato.
Elaborado por: Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

De acuerdo con lo detallado anteriormente, ninguna de las seis (6) obras ejecutadas por la Municipalidad mediante la modalidad de contratación pública especial en el marco de la Reconstrucción con Cambios se ha efectuado mediante cuaderno de obra digital, pese a que es de cumplimiento obligatorio conforme lo dispone la normativa de contrataciones; en vez, de ello, se utilizó el cuaderno de obra en forma física, sin que, tampoco se acredite que se haya solicitado autorización al OSCE para llevarlo de esa forma.

Es de señalar que, el 14 de agosto de 2020 los funcionarios de la Municipalidad se encuentran obligados a habilitar un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado

y publicado en el SEACE. Cabe precisar que, el cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, el cual sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades señaladas en el artículo 191° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, se precisa que, los funcionarios de la Municipalidad no han acreditado que hayan solicitado al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE autorización para que las seis (6) obras antes mencionadas sean ejecutadas llevando un cuaderno físico de obra, ni tampoco que hayan solicitado a dicha entidad la habilitación para el cuaderno de obra, hecho que vulnera lo establecido en la Directiva n.° 009-2020-OSCE/CD y los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que debe regir toda contratación pública. Asimismo, no se ha acreditado ningún sustento que haya habilitado a los funcionarios a no llevar el cuaderno de obra digital.

Cabe precisar que, la Subdirección de Procesamiento de Riesgo del OSCE en su informe de supervisión n.° D001700-2021-OSCE de 18 de julio de 2021 informó que la obra de "Reparación de calzada, construcción de calzada, sardinel y berma; además de otros activos en la urbanización popular El Ermitaño zona media", ejecutada por la Municipalidad en virtud al procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 006-2020-CS/MDI no llevó cuaderno de obra digital y tampoco solicitó al OSCE autorización para llevar el libro físico; por lo que, concluyó que, corresponde al Titular, en su calidad de la más alta autoridad evaluar el inicio del respectivo deslinde conforme al artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

Criterio:

La situación descrita viene vulnerando lo establecido en la normativa siguiente:

- ***Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019***

Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones
(...)
c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
d) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones"
Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación

técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. (...)

Artículo 9. responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

Artículo 10 Supervisión de la Entidad
La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

- ***Decreto Supremo n.° 0344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.***

Artículo 191° Cuaderno de Obra
191.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fi n de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable.
191.2. El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno permanece en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.
191.3. Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1 000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.
191.4. Concluida la ejecución y recibida la obra, el original del cuaderno de obra queda en poder de la Entidad. La entrega del cuaderno de obra a la entidad se realiza en el acto recepción de obra o en el acto de constatación física de la obra, de corresponder; debiendo dichos actos anotarse como último asiento.

Disposiciones complementarias finales
(...)
Decimotercera:
El OSCE mediante directiva desarrolla progresivamente el expediente de contratación digital y el Cuaderno de Obra digital, así como las herramientas informáticas que permitan su operatividad.

- ***Texto Único Ordenado de la Ley N°30556 "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la***

autoridad para la Reconstrucción con cambios", aprobado con Decreto Supremo n.° 094-2018-PCM publicado en el diario El Peruano el 8 de septiembre de 2018

Artículo 1. objeto de la Ley
Declárase prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

Artículo 8. procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios
8.1 Créase el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley. El Procedimiento de Contratación Pública Especial es realizado por la Entidad destinataria de los fondos públicos asignados para cada contratación de acuerdo con lo siguiente:
(...)

- ***Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM y modificatorias, en adelante "El Reglamento Especial de Contratación".***

Artículo 1.- Finalidad
El presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios

Artículo 5.- Fiscalización y control
Las contrataciones de bienes, servicios y obras, que se ejecuten en el marco del presente Reglamento se someten a procedimientos de control gubernamental, a cargo de la Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Control, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. Durante la realización del procedimiento de contratación pública especial se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control. A través del SEACE, la Contraloría General de la República toma conocimiento de la realización de los procedimientos de selección convocados en el marco de la reconstrucción.

Artículo 82.- cuaderno de obra, anotaciones y consultas
82.1 En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable. (...)

- *Directiva N°009-2020-OSCE/CD2 "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital"* ***aprobada con Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE.***

FINALIDAD
Establecer disposiciones para la implementación y uso de una herramienta informática que permita optimizar el registro de la información relevante de la ejecución de las obras, de manera ágil, oportuna y transparente; así como el acceso a dicha información durante y después de culminada la ejecución de la obra, cautelando la inalterabilidad de su registro.

OBJETO
Desarrollar los lineamientos para la implementación y uso del cuaderno de obra digital, de conformidad con lo dispuesto en la Decimotercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
ALCANCE
La presente directiva es aplicable a las Entidades comprendidas en el artículo 3 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y que ejecuten obras públicas conforme a la normativa de contrataciones del Estado; así como a los contratistas ejecutores y supervisores de obras, y a las Entidades que realizan labores de control, fiscalización, supervisión y/ seguimiento de los procesos de contratación. Asimismo, resulta aplicable a otros regímenes legales de contratación, siempre que las normas que los regulen, lo dispongan.

Riesgo:

La situación descrita genera el riesgo que la Entidad no cuente, correcta y oportunamente con el Cuaderno de Obra Digital implementado, limitando la posibilidad de tener una herramienta de control de las obras que se han ejecutado en el año del 2021, al no contar con el Cuaderno de Obra Digital, la misma que entro en vigencia el 14 de agosto del 2020.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de orientación de oficio a las Obras ejecutadas en el año 2021 sobre la "Obligatoriedad de la implementación y uso del Cuaderno de Obra Digital" de los contratos de obras derivados de procedimientos de selección (Ley Nº 30225) convocados a partir del 14 de Agosto del 2020, así como los contratos de obras derivados de Procedimientos Especiales de Contratación (Ley Nº 30556) convocados a partir del 29 de marzo del 2021.

Asimismo la situación adversa identificada en el presente Informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio de la Obligatoriedad de no implementar y el uso del uso del cuaderno de obra digital en los contratos de obra de enero a Agosto del 2021 situación adversa que afecta o podría afectar el resultado o el logro de los objetivos de la falta de implementación del Cuaderno de Obra Digital establecido en la Resolución de Presidencia N°100-2020-OSCE/PRE, de fecha 30 de Julio del 2020, que aprobó la Directiva N°009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de control simultáneo en la modalidad de Orientación de Oficio sobre la Obligatoriedad de implementar y usar el Cuaderno de Obra Digital en los contratos en la Municipalidad Distrital de Independencia, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el resultado o el logro de los objetivos del mismo en su entidad.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Independencia, 2 de setiembre de 2021

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JACKELINE VICTORIA ALCAS
JEFE DEL OCI
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

DURANTE LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DEL 2021 SEIS OBRAS EJECUTADAS EN VIRTUD AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS NO CONTARON CON CUADERNO DE OBRA DIGITAL, PESE A SU CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, LIMITANDO LA POSIBILIDAD DE TENER UNA HERRAMIENTA DE CONTROL Y LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y TRANSPARENCIA QUE RIGE A TODA CONTRATACIÓN PÚBLICA

N°	Documento
1	Informe n.° 815-2021-SGIO-GDT-MDI de 27 de agosto de 2021
2	Informe de supervisión de oficio n.° D001700-2021-OSCE de 18 de julio de 2021

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Independencia, 6 de setiembre de 2021

OFICIO Nº 099-2021-OCI/MDI

Señor
Yuri Pando Fernández
Alcalde
Municipalidad Distrital de Independencia
Av. Túpac Amaru Km 4.5
Independencia/Lima/Lima

ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.º 018-2021-OCI/2181-SOO

Referencia :
a) Artículo 8 de la Ley n.º 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la.normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la obligatoriedad de implementar y usar el Cuaderno de Obra digital en los contratos de obra derivados de los procedimientos de selección y procedimientos de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 018-2021-OCI/2181-SOO que se adjunta al presente documento en veintiún (21) folios.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en el plazo **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JACKELINE VICTORIA ALCAS
JEFE DEL OCI
Contraloría General de la República

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
MESA DE PARTES Y OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
RECIBIDO - MDI
06 SEP 2021
REGISTRO AUXILIAR DE TRAMITE DOCUMENTARIO
Folios: Exp. Nº:

MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIA
TRÁMITE DOCUMENTARIO

DOC.
Tipo de documento: SIMPLE: 0009731-2021

Tipo: SOLICITUD

Nro Doc:

Codigo: 0089132

Nombres: LA CONTRALORIA

Domicilio Fiscal: JR. CAMILO CARRILLO N 114 - DIST. JESUS MARIA

Telefono: 3303000

Folio: 13

Fecha Ingreso: 06/09/2021 11:42:27

Observaciones:

OFICIO N° 099-2021-OCI/MDI

Recepcionista
Solicitante
Su Tramite sera Gestionado en:
ESPACHO DE ALCALDIA
Consultas al Telefono: (01)7124100
Que tenga un buen dia, Ud. fue atendido por:
LIZETH MELISSA GONZALES CABANILLAS